

# **PAT N°1 COMBITA**

PROCESO CONTRAVENCIONAL

ORDEN DE COMPARENDO **NO. 9999999900000-3885191**

## **INFRACCIÓN F - ALCOHOLEMIA GRADO TRES PRIMERA VEZ**

**INFRACTOR: GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ**

**C.C. 1.055.332.697 de Tunja**

POLICÍA DE TRANSITO: OSCAR PARRA

FECHA IMPOSICION COMPRENDO: 18 - NOVIEMBRE - 2018

FECHA DEL FALLO: 23 – ABRIL – 2019

RESOLUCION N°: RE15204-2457      23/04/2019

- copia  
- Escanearlo -  
Ing - public - Not A.  
Pas Jibor - Rej.

FOLIOS

31



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICIA NACIONAL**  
**DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**SECCIONAL METROPOLITANA DE TUNJA**

**No. S- 2018**

**METUN/SETRA – 29**

Tunja,

Directora  
**JACKELINE ARIZA**  
 Punto de atención N° 1 Itboy Combita  
 Combita

Asunto: Dejando a disposición comparendo N° 3885191

En atención a lo dispuesto en la LEY 1696 de 2013, (diciembre 19) Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas, de manera atenta me permito dejar a disposición de su despacho el siguiente comparendo así:

**Orden de comparendo N° 3885191**

- Orden de comparendo original N° 3885191
- Tirillas de prueba de embriaguez N° 257 y 258
- Listado de chequeo y prueba en blanco N° 256
- Original de la entrevista
- Formato original de retención preventiva de la licencia de conducción *No aplica*
- No posee licencia de conducción se realiza comparendo N° 3885192 infracción D01

Atentamente,

*Falta*

*in*

Teniente **JENIFFER ALIX BIBIAN HERNANDEZ PINEDA**  
 Jefe Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Tunja

*Racibi  
 19/11/2018.  
 10:12 am  
 Conice*

Anexo: 03 pruebas de embriaguez N° 256, 257 y 258, 01 entrevista, lista de chequeo, comparendo 3885191, comparendo 3885192.

Elaborado por: SI Torres Amezquita Edwal Ivan  
 Revisado por: TE Jeniffer Alix Bibian Hernández Pineda  
 Fecha de elaboración: 18/11/2018  
 Ubicación: D. (2018) Comunicados Oficiales  
 Avenida Oriental Cra 6 con calle 16  
 Antigua Estación del Ferrocarril  
[metun.setra-ief@policia.gov.co](mailto:metun.setra-ief@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



# ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL N° 99999999000003885191

**1. FECHA Y HORA**

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2018	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
18	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)**

VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE			TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE				
AV/CL/CR/AUDG/TR	Via Taja - Paipa			AV/CL/CR/AUDG/TR	km 0 + 900 m Lombita				

**3. PLACA (MARQUE LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE NÚMERO)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. CLASE DE SERVICIO**

DIPLOMÁTICO  OFICIAL  PARTICULAR  PÚBLICO

**8. RADIO DE ACCIÓN**

NACIONAL  MUNICIPAL  PASAJEROS  MIXTO  CARGA

**9. MODALIDAD DE TRANSPORTE**

**9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS**

COLECTIVO  INDIVIDUAL  MASIVO  ESPECIAL

ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL

**10. DATOS DEL INFRACTOR**

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. TL C.E. PASAP. NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1055332697

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: No TIENE CATEG.:

EXPEDICIÓN (D / M / A): VENCIMIENTO (D / M / A):

**11. TIPO DE INFRACTOR**

CONDUCTOR  PEATÓN  PASAJERO

**12. LICENCIA DE TRÁNSITO**

ORG. DE TTO: 10003 NÚMERO DEL DOCUMENTO: 005504

**13. PROPIETARIO**

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. T.I. C.E. PASAP. No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1055332697 NOMBRES Y APELLIDOS: German Alonso Suarez Hernandez

**14. DATOS DE LA EMPRESA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: NIT: TARJETA DE OPERACIÓN No.:

**15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO**

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: PT Paipa Tonycel Oscar ENTIDAD: SETRA - Paipa

PLACA Ó NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 088029

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN SANCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

**16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN**

PATIO No. la Mave Maria GRÚA NÚMERO: 03 CONSECUTIVO No.:

DIRECCIÓN DEL PATIO: Diagona 38 # 37373 PLACA GRÚA: 185399

**17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO**

Ingeniería la ley 1696 de 2012, Anexo prueba 257 con resultado 138 mg/100 ml y Anexo prueba 258 con resultado 130 mg/100 ml

EL PRESUNTO INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO (5) DÍAS HÁBILES ANTE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DE: Paipa - Lombita (SEGÚN ART. 24 LEY 1383 / 2010)

**18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE**

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: C.C. No. DIRECCIÓN: TELÉFONO:

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO: FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO C.C. No. 1055332697 C.C. No.:

ORGANISMO DE TRÁNSITO

Influximeters, Inc.  
AI 20-Sensor V XL  
Prueba Directa

Número de Serie: 14838  
Prueba #: 256  
Fecha: 2018/11/18  
Hora: 00:21:34  
Temp: 18.0°C

RES: 0  
TIP: 00/000 L HORA  
Blanco: 0 00:21:51  
Sujeto: 0 00:22:06

Estatus de la Prueba:  
Exitoso

Ultima VERF: 2018/08/23  
Ultima CAL: 2018/08/23

Identificación del  
Sujeto:  
7187443 oscar parra t  
Identificación del  
Operador:  
7187443 oscar parra t  
Lugar de la Prueba:

VIA TUNJA - PAZPA  
HM 0+900 M15

Intoximeters, Inc.  
Alco-Sensor V XL  
Prueba Directa

Número de Serie: 14838  
Prueba #: 257  
Fecha: 2018/11/18  
Hora: 00:25:16  
Temperatura: 18.3°C

RESULTADO:  
TIPO mg/100mL HORA  
Blanco 0 00:25:29  
Sujeto 175 00:26:00

Estatus de la Prueba:  
Exitoso

Ultima CA 9/08/23  
Ultima CA 10/08/23

Identific  
Sujeto:  
1055332697  
Identificación del  
Operador:  
7187443  
Lugar de la Prueba:

VZA - TOLJA - BARRA  
KM 07900 M15

Intoximeters, Inc.  
Alco-Sensor V XL  
Prueba Directa

Número de Serie 14838  
Prueba # 258  
Fecha: 08/17/18  
Hora: 00:31:12  
Temp: 18.3°C

RESULTADO:  
Tipo: LWA  
Branco: 00:31:00  
Suena: 00:31:47

Catálogo de Pruebas

Ult. Cal. VDA: 9/08/20  
Ult. Cal. PAI: 08/20

Identificación del  
Sujeto:  
1055332697  
Identificación del  
Operador:  
7187443 oscar.palera  
Lugar de la Prueba:

VZA - TUNJA - PAIRA  
KM 0+900 MTS

Intoximeters, Inc.  
Alco-Sensor V XL  
Prueba Directa

Número de Serie: 14838  
Prueba #: 258  
Fecha: 2018/11/18  
Hora: 00:21:34  
Temp: 18.0°C

RES: HORA  
TIP: mg/100mL  
Blanco: 0 00:21:51  
Sujeto: 0 00:22:06

Estatus de la Prueba: Exitoso

Ultima VERIF: 2018/08/23  
Ultima CAL: 2018/08/23

Identificación del Sujeto:  
7187443 Oscar Parra t  
Identificación del Operador:  
7187443 Oscar Parra t  
Lugar de la Prueba:

VZA TONJA - PAZPA  
KM 0+900 MTS

Intoximeters, Inc.  
Alco-Sensor V XL  
Prueba Directa

Número de Serie: 14838  
Prueba #: 258  
Fecha: 2018/11/18  
Hora: 00:31:12  
Temp: 18.3°C

RESULT: HORA  
TIP: mg/100mL  
Blanco: 0 00:31:47  
Sujeto: 0

Estatus de la Prueba: Exitoso

Ultima VERIF: 2018/08/23  
Ultima CAL: 2018/08/23

Identificación del Sujeto:  
1055332097 Oscar Parra t  
Identificación del Operador:  
7187443 Oscar Parra t  
Lugar de la Prueba:

VZA - TONJA - PAZPA  
KM 0+900 MTS

Intoximeters, Inc.  
Alco-Sensor V XL  
Prueba Directa

Número de Serie: 14  
Prueba #: 258  
Fecha: 2018/11/18  
Hora: 00:25:18  
Temperatura: 18.0°C

RESULTADO: HORA  
TIP: mg/100mL  
Blanco: 0 00:25:18  
Sujeto: 175 00:26:06

Estatus de la Prueba: Exitoso

Ultima VERIF: 2018/08/23  
Ultima CAL: 2018/08/23

Identificación del Sujeto:  
1055332097 Oscar Parra t  
Identificación del Operador:  
7187443 Oscar Parra t  
Lugar de la Prueba:

VZA - TONJA - PAZPA  
KM 0+900 MTS

**ANEXO 5**  
**MODELO DE FORMATO PARA LA ENTREVISTA QUE SE DEBE**  
**HACER AL EXAMINADO ANTES DE REALIZAR LA MEDICION**  
**ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICION CON ALCOHOSENSOR**

Nombre del examinado: <b>Gorman Alonso Suarez Hernandez</b>	
Documento de identificación del examinado: <b>IOSS-332.697</b>	
Lugar de realización de la medición: <b>VIA TUNJA - PALPA KM 0+900ms</b>	Fecha: <b>18-11-2018</b>

PREGUNTAS	SI	NO	NO SABE / NO RESPONDE
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos etc.)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto." Si (X) No ( ) No aplica ( )


Observaciones: **Se le dio a conocer las penas previstas al señor Gorman Alonso Suarez Hernandez sentencia 633 de 2014, ley 1696 de 2013, Res 1814 / 2015.**

**ALCOHOSENSOR**

Marca: <b>Sartorius meters</b>	Modelo: <b>RBI V</b>	Número de serie: <b>14838</b>
-----------------------------------	-------------------------	----------------------------------

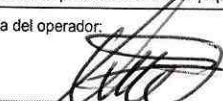
**MEDICIONES**

Valor de la primera medición: <b>175 mg / 100 ml</b>	Valor de la segunda medición: <b>170 mg / 100 ml</b>
Número consecutivo de la primera medición: <b>257</b>	Número consecutivo de la segunda medición: <b>258</b>



Conclusión: <b>positivo Grado 3.</b>	
---	---


Firma del examinado: 	Espacio para la huella dactilar del examinado
---	---

El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohol sensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición integral a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015/12/18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Nombre del operador: <b>Oscar Alejandro Parodi Tunjuelo</b>	Firma del operador: 
Cédula de ciudadanía del operador: <b>7162443</b>	



Página 1 de 1		REALIZAR VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN USADOS EN LA PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL		 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código		<b>· LISTA DE CHEQUEO PARA EQUIPOS ALCOHOSENSORES</b>		
Fecha:				
Versión:				
<b>FECHA DE DILIGENCIAMIENTO</b> <u>18-11-2018</u>				
<b>No. SERIE EQUIPO</b> <u>14838</u> <b>No. IMPRESORA</b> <u>170662862</u>				
No.	ITEMS	SI	NO	
1	¿El equipo tiene adherida la etiqueta en la que consta que se encuentra calibrado?	X		
2	¿La batería esta cargada?	X		
3	¿La conexión medidor de alcohol-impresora funciona correctamente?	X		
4	¿Es correcta la configuración de fecha y hora?	X		
5	¿Hay disponibilidad de cinta y papel para la impresora si es necesario?	X		
6	¿La cantidad de boquillas es suficiente?	X		
7	¿Disponibilidad de huellero?	X		
8	¿El equipo enciende correctamente?	X		
9	¿Están disponibles los formatos para entrevistas?	X		
10	¿Están disponibles los formatos "Declaración de la aplicación de un sistema de aseguramiento de la calidad de la medición de alcoholemia a través del aire espirado?"	X		
11	¿El blanco da el resultado esperado?	X		
12	¿Registre el resultado del blanco?	0m/0l	X	
 <b>GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIÉN VERIFICA</b>				

Página 1 de 3	PROCESO: LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0025		
Fecha: 24-10-2013		
Versión: 4		
HOJA DE VIDA EQUIPOS		

## ALCOHOSENSOR INTEXIMETER V

### 1. Información general:

DATOS DEL EQUIPO			
Marca:	INTOXIMETERS INC	Modelo:	AS V XL
Serie No:	14838	Año:	
Vida útil:		Riesgo:	
Ubicación:	SETRA METUN	Registro Invima:	
Servicio:	SETRA METUN		

REGISTRO HISTORICO			
Valor \$:		Contrato No.	
Fecha ingreso:	19/01/2017	Fabricante:	INTOXIMETERS INC
Dirección fabricante:	Saint Louis, Missori	Teléfono:	
País:	Estados Unidos	E-mail:	
Suministrado por:	SARAVIA BRAVO	Dirección:	Cra 6 No116-30 of 304
Teléfono:	Saint Louis, Missori	Garantía:	
Partes, componentes y/o accesorios:	01 IMPRESORA DATAMAX S/N 170663462, 01 TECLADO S/N 10160431, 01 CARGADOR DE BATERÍAS, 04 BATERÍAS RECARGABLES AA, 01 CAJA NEGRA PARA EL ALCOHOSENSOR, 01 COPA PASIVA.		


REGISTRO TECNICO			
Software:	Hay diferentes protocolos de pruebas disponibles además la unidad puede ser fabricada para imprimir en diferentes idiomas		Repetibilidad:
Exactitud:	+/- 0.005%BrAC		Linealidad:
Clase:	Celda Electrónica		División de escala: +/- 0.005%BrAC
Rango:	0 a 400 Br AC		
Voltaje(V)	12v	Corriente(A)	120
Potencia(W)	12v	Frecuencia(Hz)	
Peso(Kg)			
Temperatura (°C)	40 grados	Revoluciones (rpm)	Otros:

TECNOLOGIA PREDOMINANTE							
Eléctrico	Electrónico	X	Mecánico	Neumático	Electromecánico	Óptico	

MANUALES					
Operación	X	Servicio		Instalación	Partes

PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO						
Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	X	Anual	Otros
Observaciones:						

PERIODICIDAD DE VERIFICACIÓN INTERNA						
Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	X	Anual	Otros
Observaciones:						

Página 2 de 3	PROCESO: LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LA-FR-0025		
Fecha: 24-10-2013	HOJA DE VIDA EQUIPOS	
Versión: 4		

PERIODICIDAD DE CALIBRACIÓN						
Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	X	Anual	Otros
Observaciones: Cuando presente fallas o cada 6 meses se debe realizar la calibración						

**2. Equipo destinado para:**

Proceso:	Aplicación de la Norma
Ensayo y/o método	Instrumento de Prueba de Evidencia
Norma o especificación:	Ley 769 del 06/08/2002 Código Nacional de Transito Ley 1696 de 19/12/2013 y Resolución No1844 de 18/12/2015 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**3. Recomendaciones y observaciones de cuidado del equipo:**

- Nunca sople humo de cigarro dentro del instrumento
- Evite introducir astringente bucal o, spray astringente al instrumento
- El AS V no deberá ser almacenado en temperaturas extremas
- El almacenamiento en lugares calientes o fríos pueden resultar en un tiempo prolongado para calentar el instrumento
- Los conectores uy controles del equipo se deben tratar con mucho cuidado ya que son elementos frágiles y de constante manipulación
- No manipular el equipo sin previa autorización y sin tener la idoneidad correspondiente
- Limpiar el equipo con paño seco para eliminar el polvo y la suciedad
- Verificar el rotulo del próximo mantenimiento y calibración

**4. Cuando se le realice mantenimiento preventivo por parte de personal especializado, verificar:**

**5. Transporte y almacenamiento del equipo:**

- El equipo siempre debe ser transportado en su maletín de protección
- Debe guardarse en un lugar fresco y seco

**6. Protocolo de operación del equipo**


6.1 Objeto: El objetivo de un alcoholímetro bien diseñado es capturar una muestra de un volumen fijo de aire alveolar y determinar cuántos grados de alcohol hay en él.

6.2 Descripción: Sujete el AS- V de tal forma que siempre pueda ver la pantalla

- Deje el instrumento en la misma posición que el sujeto
- El operador deberá siempre mantener el control del instrumento
- Proveer de instrucciones claras antes de que el sujeto sople

6.3 Especificaciones técnicas del equipo:

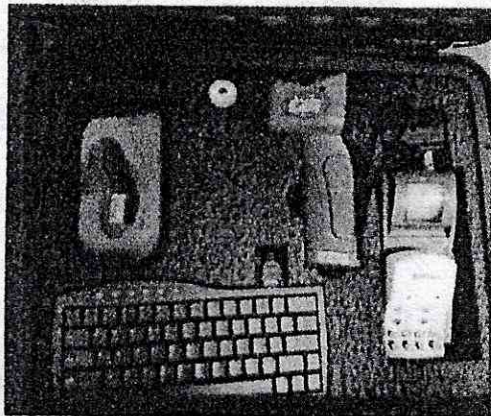
6.4 Operación del equipo: Asegúrese que el instrumento este debidamente calibrado


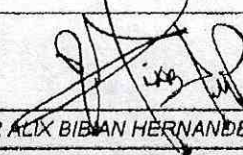
Página 3 de 3	PROCESO: LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LA-FR-0025		
Fecha: 24-10-2013	HOJA DE VIDA EQUIPOS	
Versión: 4		

-Siga lo dictado según la resolución No1844 de 18/12/2015 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- a. Calibración previa del equipo
- b. Procedimiento
- c. Observaciones y sugerencias: Uso adecuado del mismo, protección, limpieza, cuidado y mantenimiento del equipo a responsabilidad del usuario.

**7. Registro Fotográfico**



	
Patrullero, EDGAR ANDRES SIERRA RUIZ	Teniente JENIFFER ALIX BIBIAN HERNANDEZ PINEDA
Responsable logístico Telemática SETRA-METUN	Jefe de Seccional Tránsito y Transporte METUN

**NORMATIVIDAD APLICADA AL EQUIPO:**

Resolución No1844 de 18/12/2015 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Saravia Bravo S.A.S.



**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**  
**LABORATORIO DE SARAVIA BRAVO S.A.S.**  
**N°0707-3718**

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE:**

Razón Social: CSS Constructores S.A.  
Nit: 832.006.599-5  
Dirección: Autopista Norte kilómetro 21, Interior Supermercado Olímpica  
Ciudad, País: Chla - Colombia  
Teléfono: 6671030  
Correo Electrónico: [oscar.buitrago@css-constructores.com](mailto:oscar.buitrago@css-constructores.com)

**INSTRUMENTO CALIBRADO:**

Instrumento: Alcoholímetro  
Fabricante: Intoximeters Inc.  
Modelo: AS V XL  
Número Serial: 014838  
Resolución: 1 mg/100 mL

**MÉTODO DE CALIBRACIÓN:**

Comparación directa entre la lectura del Instrumento y el Material de Referencia Certificado (Gas seco), validado internamente.

**PROCEDIMIENTO APLICADO:**

Procedimiento de calibración de alcoholímetros del método de aire esprado P-02-004 V03.

**TRAZABILIDAD METROLÓGICA:**

Las mediciones realizadas son trazables al Sistema Internacional de unidades (SI). Adicionalmente fueron utilizados instrumentos para medición de las magnitudes de influencia, cuya trazabilidad al (SI) es garantizada a través de calibraciones realizadas de acuerdo con el programa de aseguramiento metrológico del laboratorio. Los materiales de referencia certificados, se identifican en la siguiente página.

FECHA DE RECEPCIÓN: 2018-08-22      FECHA DE CALIBRACIÓN: 2018-08-23  
FECHA DE EMISIÓN: 2018-08-24  
CALIBRÓ: Diego Castañeda  
CARGO: Técnico de Calibración

REVISÓ:   
José Castañeda  
Director Técnico de Laboratorio

\*Los resultados emitidos por el Laboratorio de Calibración de Saravia Bravo S.A.S. corresponden al momento y a las condiciones en las que se realizaron las mediciones.  
\*El laboratorio no se hace responsable por el uso inadecuado del instrumento calibrado.

**Se prohíbe la reproducción parcial de este certificado sin la respectiva aprobación del Laboratorio de Saravia Bravo S.A.S. Este documento es válido con la firma y sello seco.**



Saravia Bravo S.A.S.



**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**  
**LABORATORIO DE SARAVIA BRAVO S.A.S.**  
 N° 0707-3718

## MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS

Material de Referencia (MRC):	MRC1	MRC2	MRC3
Lote:	AG717302	AG717303	AG728404
Número de Tanque:	8	3	35
Concentración equivalente en mg/100 mL según la presión atmosférica del momento de la calibración en el laboratorio aplicando factor de conversión 2100:1 mg/100 mL	14,8	28,5	61,2

## \*CONDICIONES AMBIENTALES:

Temperatura promedio:	22,3 °C
Humedad Relativa promedio:	47,3 %
Presión atmosférica promedio:	751,1 hPa

Nota\*: Las condiciones ambientales del laboratorio en el momento de la calibración.

## RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

MRC	CONCENTRACIÓN SEGÚN CORRECCIÓN POR PRESIÓN ATMOSFÉRICA mg/100 mL	PROMEDIO DE INDICACIONES DEL INSTRUMENTO EN mg/100 mL	ERROR mg/100 mL	K=	INCERTIDUMBRE (U) EXPANDIDA mg/100 mL
MRC1	14,8	14	-0,8	2,00	0,6
MRC2	28,5	27	-1,5	2,00	0,7
MRC3	61,2	60	-1,2	2,00	1,1

## OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

## INCERTIDUMBRE DE MEDICIÓN

La incertidumbre de medición (U) reportada en la tabla de resultados, es la incertidumbre estándar combinada multiplicada por un factor de cobertura k con lo cual se logra un nivel de confianza de aproximadamente el 95%.

## FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Se prohíbe la reproducción parcial de este certificado sin la respectiva aprobación del Laboratorio de Saravia Bravo S.A.S.  
 Este documento es válido con la firma y sello seco.

Carrera 6 No. 116 - 30 Oficina 303-304 Tels. 6296494/ 6296500/ 6296393. Fax:7458176. E-mail:  
 calibracion@saraviabravo.com Web: www.saraviabravo.com - Bogotá, Colombia

Certificación No. 000000731/2019  
Fecha de expedición: 07/02/2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,

CERTIFICA

Que consultado el registro de Capacitación en el Manejo de Alcohosensores para la persona identificada con la CÉDULA DE CIUDADANIA No. 7187443, reportó que el señor OSCAR ALEJANDRO PARRA TUNJUELO cuenta con los siguientes cursos que cumplen con el requisito de vigencia establecido en el Anexo 2 de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado", adoptada mediante Resolución No. 001844 del 16 de Diciembre del 2015. Así:

CÉDULA	NOMBRE	UNIVERSIDAD Y/O ESCUELA DE FORMACIÓN DEL ESTADO	CIUDAD	FECHA DE CERTIFICADO
CC 7187443	OSCAR ALEJANDRO PARRA TUNJUELO	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.	03/09/2016

Nota: La Información generada es registrada en el aplicativo directamente por la universidad y/o Escuela de Formación del Estado que brindó la Capacitación para el Manejo de Alcohosensores; razón por la cual, es su responsabilidad la exactitud y veracidad de la misma.

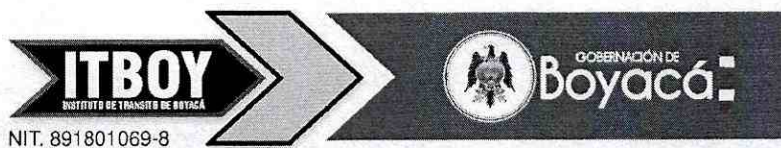
---

<b>PAT</b>	<b>Nº 1 ITBOY COMBITA</b>	<b>D</b>	<b>01</b>	<b>M</b>	<b>02</b>	<b>A</b>	<b>2019</b>					
<b>OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN</b>												
<b>EXPEDIENTE RAD:</b>					<b>3885191</b>							
Teniendo En Cuenta La Orden De Comparendo Nº		<b>999999990000003885191</b>			De Fecha		<b>D</b>	<b>18</b>	<b>M</b>	<b>1</b>	<b>A</b>	<b>2018</b>
Impuesta Al Ciudadano		<b>GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ</b>										
Identificado con la C. C. Nº		<b>1.055.332.697</b>	y radicada en este Despacho el día		<b>D</b>	<b>19</b>	<b>M</b>	<b>1</b>	<b>A</b>	<b>2018</b>		
<p>Con el fin de establecer la ocurrencia de la infracción a las normas de tránsito y la responsabilidad por su comisión, y teniendo en cuenta la solicitud expresa elevada por el implicado para que le sean recibidos sus descargos, atendiendo el procedimiento consagrado en los arts. 139 y s.s. del CNTT en concordancia con el art. 29 superior este Despacho dispone:</p>												
<b>PRIMERO:</b> Abrirse investigación administrativa contravencional en contra del ciudadano												
<b>GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ</b>												
Ya identificado como presunto autor responsable de infringir normas de tránsito consagradas en el CNTT.												
<b>INFRACCIÓN F ALCOHOLEMIA</b>												
<b>SEGUNDO:</b> Señálese el día 22 de abril de 2019 a las,		<b>09:00 AM</b>	Para iniciar la audiencia pública contravencional dentro de la presente actuación.									
<b>TERCERO:</b> Continuar con el presente proceso contravencional que entendiéndose que el implicado quedara vinculado al mismo de acuerdo con el código nacional de tránsito y todo lo preceptuado.					<b>GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ</b>							
<b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>												
 <b>EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO</b> Profesional Universitario ITBOY- PAT Combita – Boyacá												





“ Creer en Boyacá  
es crear Cultura Vial ”



Combita, abril 08 de 2019

SEÑOR  
**GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ**  
**VEREDA AGUA BLANCA**  
**3194346438**  
**TUTA - BOYACA**

Ref. Audiencia pública por Orden de Comparendo N° **99999999000003885191**

En atención al asunto de la referencia me permito infórmale respetuosamente que este despacho ha fijado fecha a fin de llevar a cabo la Audiencia Pública, para decidir de fondo, la cual se realizara **el día 22 de ABRIL de 2019 a las 09:00 AM**, en las instalaciones de este PAT N°1 Combita, ubicado en el kilómetro 3 vía Paipa, 4 piso, oficina de comparendos.

Sírvase comparecer.

EDÉN ALFONSO IBARRA BUITRAGO  
Profesional Universitario  
ITBOY- PAT Combita – Boyacá

*Proyecto: Eliana del pilar Camargo  
Abogada*

PAT Combita  
Kilómetro 6 vía Tunja – Paipa / Celular: 3214532992  
<http://www.itboy.gov.co>  
E-mail: [patcombita@itboy.gov.co](mailto:patcombita@itboy.gov.co)

**Creemos**  
Cultura Vial

**PUNTO DE ATENCIÓN DE TRÁNSITO NO.1 CON SEDE EN COMBITA  
AUDIENCIA PÚBLICA DE EMBRIAGUEZ**

**AUTO DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA**

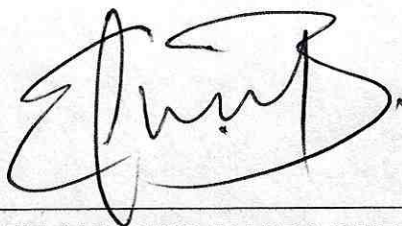
En el Punto de Atención de Tránsito No.1 con sede en Combita, a los 22 días de abril de 2019, siendo las 09:00 a.m. el despacho se constituye en audiencia pública, este despacho deja constancia de la asistencia del suscrito jefe de punto EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO, y la inasistencia del presunto infractor GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ. Para lo que este despacho suspende la presente audiencia con el fin de emitir fallo.

Dada en Combita a los 22 días del mes de abril de 2019 siendo las 09:00 a.m.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aplazar la audiencia para el día 23 de abril de 2019 a las 02:00 Pm.

**SEGUNDO:** Notifíquese a las partes en estrados.



**EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO**  
Profesional Universitario  
ITBOY- PAT Combita – Boyacá

INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"  
COMBITA  
KM 3 VIA TUNJA - PAIPA C.D.A. DEL ORIENTE COLOMBIANO  
TELÉFONO: 7450727 - FAX: 7450727

"!!CREEMOS CULTURA VIAL..."

### RESOLUCION

**NUMERO: RE15204-2457**

**FECHA: Abril 23 de 2019**

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL PUNTO DE ATENCION TRANSITO  
COMBITA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA. EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 136 DEL CODIGO NACIONAL DE  
TRANSITO SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA PUBLICA.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO.

El suscrito profesional universitario del PAT **EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO**, encargado de tramitar los procesos contravencionales por presunta infracción a las normas de tránsito consagradas en el art. 131 CNT, modificado por las Leyes 1383 de 2010 y 1696 de 2013, en uso de sus facultades legales y dando cumplimiento a los artículos 1, 3, 4, 5 de la Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, la resolución 3027 de 2010 (julio 26), la ley 769 de 2002 (agosto 06), la cual fuere modificada por la Ley 1383 de 2010, y demás normas concordantes, se constituye en audiencia pública con el fin de resolver presunta violación al código Nacional de tránsito y terrestre, según la orden de comparendo No. 99999999000003885191, el cual le fuera impuesto al señor **GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ**, identificado con documento de identidad No. 1.055.332.697.

Se deja constancia que **No** se hace presente el ciudadano investigado **GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ** identificado con con documento de identidad No. **1.055.332.697**, debidamente notificado a la vereda Agua Blanca del municipio de Tuta (Boyacá), por la empresa ENVIA con numero de guía 174000910691.

“ Creer en Boyacá  
es crear Cultura Vial ”



Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho debe aclarar que el ciudadano, gozó de las oportunidades procesales para ejercer su derecho de defensa y contradicción dándole ésta autoridad la oportunidad para que asistirá a la presente diligencia junto con un abogado de confianza de acuerdo al artículo 138 del código nacional de tránsito y brindándole así mismo la oportunidad para que rindiera su versión libre y espontánea acerca de los hechos que originaron la notificación de la orden de comparendo de la referencia y su consecuente solicitud de pruebas.

Que el implicado no compareció a la audiencia pública programada por el despacho.

Este despacho, al observar la omisión del presunto infractor respecto a ejercer su derecho de defensa y contradicción, y a su vez teniendo en cuenta los numerales 11,12, y 13 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 continuará con las actuaciones que en derecho correspondan, aunado que el investigado conocía del comparendo y reiterando que no se evidencia solicitud alguna de audiencia ni la justificación de su inasistencia a la misma.

Acto seguido y observándose que no existe causal que invalide o genere nulidad de lo actuado se procede a dar lectura a la resolución.

### CONSIDERANDO

Mediante auto calendado de fecha **abril 23 de 2019**, notificado por estado 137 de la fecha abril 23 de 2019 el Despacho abrió la presente investigación por la presunta infracción a las normas de tránsito con base en la orden de comparendo **99999999000003885191** elaborado en la fecha: **noviembre 18 de 2018**, impuesto al ciudadano **GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ** identificado con documento de identidad No. **1.055.332.697**, presuntamente conductor del vehículo de placas **NJG56C**. señalando fecha para llevar a cabo la audiencia pública contravencional en conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 136 del CNTT que en su parte pertinente dispone ".....Sí el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de treinta (30) días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Que en cuanto al proceso contravencional por infracciones de tránsito la Corte Constitucional y el consejo de estado han reiterado en su jurisprudencia que el comparendo se concibe como una orden formal de citación ante la autoridad competente que da inicio al trámite contravencional por infracciones de tránsito

y cuyo objeto consiste en citar al presunto infractor para que acepte o niegue los hechos que dieron lugar a su requerimiento.

Se infiere que para el caso en concreto el comparendo obra como indicio grave en contra del conductor, como quiera que dicha orden fue expedida por una autoridad competente, como testigo presencial de los hechos, bajo la gravedad de juramento, en ejercicio de sus funciones, correspondiéndole al conductor desvirtuar el indicio a través de sus descargos y de las pruebas que quisiera hacer valer en su favor, o por el contrario el conductor implicado hubiese podido poner fin al proceso contravencional en su contra cancelando voluntariamente la sanción que corresponda a la infracción que se le atribuye, con lo cual da lugar a que opere el fenómeno jurídico de la asunción de las obligaciones por la aceptación de la imputación realizada, lo cual no sucedió en el presente caso.

### FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

Entra el despacho a decidir de fondo acerca del asunto de controversia en la presente diligencia. Habiéndose elaborado la orden de comparendo No. 99999999000003885191 y en virtud del procedimiento establecido para estos efectos por los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 reformados por los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, éste despacho determina la responsabilidad contravencional del señor **GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.055.332.697 en calidad de CONDUCTOR del vehículo de placas NJG56C, por incurrir presuntamente en lo contenido en la **Infracción F** así codificada por los arts. 4 y 5 de la ley 1696 de 2013, que modificaron los arts. 131 y 152 de la ley 769 de 2002 respectivamente.

### NORMAS INFRINGIDAS.

El actuar desplegado por el CONDUCTOR conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Constitución Nacional. Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Código Nacional de Tránsito artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique

o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Ley 1696 de 2013 Artículo 4 "Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así: POR INFRACCIÓN F LEY 1696 DE 2013. F Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. (...)

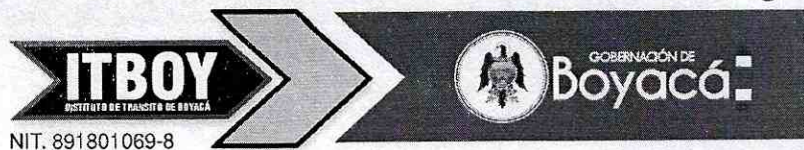
"Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá (...)3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código. Parágrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2.013, La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia. (...) Art. 153 del C.N. T. T. "Para Efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción".

### VALORACION PROBATORIA.

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrá en cuenta los medios de prueba de que trata el código General del proceso- Ley 1564 de 2012, (Artículos 164 y ss.). Y la valoración de la prueba será realizada con base en el artículo 176 de la misma codificación que dice:" Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescrita en la Ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba"

“ Creer en Boyacá  
es crear Cultura Vial ”



En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas decretadas de la siguiente manera:

**De las pruebas de alcohosensor VXL serie 14838 tirillas 257 y 258.**

Se observa que la tirilla 257 se encuentra diligenciada en las casillas SUJETO: German Suarez; OPERADOR: Oscar Parra; LUGAR DE LA PRUEBA: Vía Tunja – Paipa KM 0 + 900, así mismo, se observa que la mencionada tirilla 257 registra como hora de la prueba 00:26:00 horas arrojando como resultado 100/ML. Es de anotar que dicha tirilla se encuentra con firma y huella.

Se observa que la tirilla 258 se encuentra diligenciada en las casillas SUJETO: German Suarez; OPERADOR: Oscar Parra; LUGAR DE LA PRUEBA: Vía Tunja – Paipa KM 0 + 900, así mismo, se observa que la mencionada tirilla 258 registra como hora de la prueba 00:31:47 horas, es de anotar que dicha tirilla se encuentra con firma y huella.

De acuerdo con lo anterior, encuentra este despacho que el registro de resultados del analizador VXL serie 14838 tirillas 257 y 258 arrojo como resultado Grado Tres, frente a ello, debe señalarse que la mención cumple con el criterio de aceptación, con su corrección por error máximo permitido e interpretación de los resultados, establecida mediante el ANEXO 6 de la RESOLUCION 1844/2015 expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES mediante el cual se adopta la “guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado ” y en consecuencia este despacho, con las tirillas analizadas, logra determinar con certeza que el señor GERMAN SUAREZ para el momento en que se le practicaron las pruebas de embriaguez, se encontraba bajo el influjo del alcohol (**TERCER GRADO DE EMBRIAGUEZ**).

Es de anotar que las tirillas que acá se analizan son la prueba idónea para determinar el estado de embriaguez del examinado teniendo en cuenta lo dispuesto mediante la Resolución 414/2002 expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES que dice:

*“Que mediante el artículo 4° de la Ley 1696 de 2013, se modificó el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, que a su vez fue modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2001 y creo el literal F, que en su inciso segundo dispone que el estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.”*



Por último, observa esta autoridad que no hay duda alguna respecto a la autenticidad del registro arrojado por el alcohosensor VXL serie 14838 tirillas 257 y 258 por cuanto obra en dichas pruebas el nombre y la identificación del agente de tránsito que opero el alcohosensor y obra la firma, huella y número de documento de identidad perteneciente al examinado, tirillas estas que no fueron tachadas de falsas ni controvertidas por el impugnante en este sentido. De acuerdo a ello, se presume la autenticidad de las mencionadas tirillas ya que existe certeza sobre la persona que las ha elaborado, manuscrito, firmado y existe certeza respecto de la persona a quien se atribuye el documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 244 del código General del Proceso que al respecto indica:

*(...) DOCUMENTO AUTENTICO. Es autentico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento (...)*

*Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso..."*

**Del documento denominado ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR (ANEXO 5) de fecha 18/11/2018.**

Encuentra el despacho que los datos del ciudadano se encuentran diligenciados correctamente y que el documento se encuentra con firma y huella del examinado. Así mismo se encuentra firmado por el agente operador del alcohosensor de registro OSCAR PARRA con cédula de ciudadanía N° 7.187.443 por lo cual el documento que acá se analiza goza también de PRESUNCION DE AUTENTICIDAD.

También se observa que a la pregunta ¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos? Se encuentra diligenciada la casilla con la respuesta. **NO** a la pregunta ¿Ha fumado en los últimos 15 minutos? Se encuentra diligenciada la casilla con la respuesta. **NO** a la pregunta ¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos? Se encuentra diligenciada la casilla con la respuesta. **NO** a la pregunta ¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)? Se encuentra diligenciada la casilla con la respuesta. **NO** a la pregunta ¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos? Se encuentra diligenciada la casilla con la respuesta. **NO** a la pregunta ¿Ha eructado en los últimos 15 minutos? Se encuentra diligenciada la casilla con la respuesta. **NO**

En el documento que acá se analiza se dejó constancia que se informó al señor GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ la plenitud de garantías establecidas mediante la sentencia C-633/2014 proferida por la H. Corte Constitucional.

El agente operador del alcohosensor (OSCAR PARRA) en este documento declara que los resultados obtenidos de la prueba realizada fueron obtenidos por un operador que cumple con los requisitos de competencia y que la calibración realizada al alcohosensor que se especifica en dicho documento se encuentra vigente al momento de realizar el análisis. Así mismo, en este documento, se aclara que se usaron los procedimientos indicados en la "guía para la medición indirecta a través de aire espirado acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo".

Se individualizó el equipo con el que se realizó la prueba al examinado el cual consiste en un alcohosensor de MARCA: INTOXIMETERS MODELO: VXL SERIE: 14838 y en el cual se colocaron las mediciones arrojadas por las tirillas ya analizadas.

En el campo correspondiente a **CONCLUSION**, el operador del equipo plasmó la siguiente anotación: "GRADO TRES"

El documento antes descrito es el reflejo del procedimiento realizado en debida forma por el agente operador del alcohosensor, ya que el fin de su diligenciamiento es establecer que con el procedimiento a realizar (mediciones con el alcohosensor) se cuenta con las garantías que indica la resolución 1844/2015 emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que sea posible realizar adecuadamente dichas mediciones. La realización de la entrevista previa se encuentra dentro de la fase pre analítica de la medición que comprende la preparación de examinado y es requisito previo para realizar dichas mediciones. Al respecto, la mencionada norma dice lo siguiente:

(...) 7.3 REALIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Desde el punto de vista analítico, el proceso comprende las siguientes etapas:

#### 7.3.1 FASE PREANALÍTICA

(...) 7.3.1.2 Preparación del examinado (16).

7.3.1.2.2 Entrevista: antes de realizar la medición, se debe preparar al examinado y se le debe hacer una entrevista que se registra en un formato como el que se presenta en el anexo 5. Las preguntas deben ser formuladas de forma clara..."

**Del CERTIFICADO DE IDONEIDAD del agente OSCAR PARRA expedido 07 de febrero de 2019 por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Se observa que:**

El agente OSCAR PARRA asistió al curso consistente en: "Manejo de Equipos para la detección de Etanol Espirado". El documento que aquí se analiza goza de PRESUNCION DE AUTENTICIDAD toda vez que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 244 del Código General del proceso.

Es por lo anterior, que esta autoridad considera que para el momento en que sucedieron los hechos objeto de la notificación de la orden de comparendo de la referencia (18 de noviembre de 2018) el agente OSCAR PARRA se encontraba capacitado para operar el equipo con el que se le practicó la prueba al señor GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ.

**Del CERTIFICADO DE CALIBRACION SERIE 14838 correspondiente al alcohosensor AS VXL expedido por la POLICIA NACIONAL se observa que:**

Dicho certificado era el que se encontraba vigente para el momento en que se realizó la prueba de embriaguez (18 de noviembre de 2018) al señor GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ, ya que de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de la Resolución No.1844 de 2015 expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES: "(...) Los alcohosensores deben ser calibrados por lo menos una vez cada 6 meses, a menos que los resultados de las verificaciones a cargo del usuario arrojen resultados no satisfactorios, evento en el cual el equipo debe marcarse y ponerse fuera de uso para su revisión, mantenimiento y calibración. La fecha de vigencia de la calibración se entiende hasta las 23:59 horas del día del vencimiento.

El documento que aquí se analiza goza de PRESUNCION DE AUTENTICIDAD toda vez que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 244 del Código General del proceso y con él se puede establecer que el equipo con el que se le practicó la prueba de embriaguez al señor GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ, se encontraba calibrado.

Por lo anterior y con base en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificaron los artículos 135, 136 de la Ley 769 de 2002, y de la Ley 1696 de 2013, Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol u otras sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 1844 de 2015 expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES esta Autoridad de Transito;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR CONTRAVENTOR en cuanto a tránsito se refiere al señor **GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ** identificado con documento de identidad No.1.055.332.697, por encontrarse incurso dentro de la conducta que describe el artículo 5 de la Ley 1696 de 2013, que adiciono el literal F en el artículo 131 la ley 169 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al señor **GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.332.697 una multa al contraventor de SETECIENTOS VEINTE (720) SMDLV, equivalentes a DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$19.874.784.) los cuales deben ser cancelados en la Oficina de Recaudos del Instituto de Transito de Boyacá (ITBOY), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor **GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.332.697 expedida con la **SUSPENSIÓN** de la licencia de Conducción por tres (10) años, todas las que llegaren aparecer registradas en el Ministerios de Transporte y en RUNT; Así como la prohibición de la actividad de conducir cualquier clase de vehículo automotor.

**ARTÍCULO CUARTO:** El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término de cincuenta (50) horas en el lugar que determine el Organismo de Tránsito ITBOY.

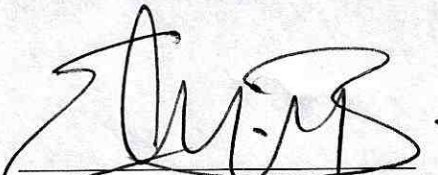
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al Sistema Integrado de la Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), y al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para lo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Apelación el cual deberá interponerse oralmente y se le concede un término de 10 días para sustentarse y presentarse en este despacho a partir de la fecha, conforme lo establece ley 1437 de 2011, en caso de ser interpuesto lo resolverá el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (gerencia del ITBOY). El cual se concederá en el efecto suspensivo; la presente providencia queda en firme cuando vencido el término de su ejecutoria y en el evento de que no se haya interpuesto recurso alguno o éste ha sido negado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución se notifica en estrados tal como lo preceptúa el artículo 139 del CNT y la Sentencia T-616 de 2006.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, remítase el expediente a la oficina de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO**  
Profesional Universitario  
ITBOY- PAT Combita – Boyacá

Proyecto: Eliana Del Pilar Camargo  
Apoyo Jurídico

## ESTADO No.137

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Jefe del PAT No. 1, deja constancia que El Estado 137 de fecha 23/04/2019 permanecerá fijado en Cartelera, por el término de un (01) día hábil, desde hoy se fija siendo las 4:00 pm, esto con el fin de notificar a las partes en forma legal, según los términos que dispone el artículo 295 del CGP.

En combita a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2019.

  
**EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO**  
Profesional Universitario  
ITBOY- PAT Combita – Boyacá

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El jefe del PAT NO. 1 deja constancia que el Estado 137 de fecha 23/04/2019, permaneció fijado en cartelera del Punto de Atención No.1 y se desfija siendo las 5: 00 P.M.

En combita a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2019.

  
**EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO**  
Profesional Universitario  
ITBOY- PAT Combita – Boyacá

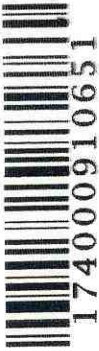


COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4  
 Principal, Calle 13 No. 84-40 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario: PBX (1) 433.9666  
 www.enviaboliviana.com.co



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. Transp. 001197 de julio 13/2010  
 CIU 4923 Transporte de Mercancías  
 CIU 340 Mensajería Expressa

GUÍA  
 CRÉDITO



174000910651

29

<b>SEMA ADUANERA</b> 240419		<b>HORA:</b> 08:50		<b>DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAIS:</b> Tota Boyacá		<b>CITA PARA ENTREGAR:</b> D M A H		<b>Cobra cargue / Descargue</b>	
<b>ORIGEN:</b> INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA		<b>ORIGEN GUINIA:</b> BOYACA		<b>CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:</b> No. 31 Descartado No. 44 Rehusado No. 35 No reside No. 40 No reclamado No. 34 Dirección Errada Otros (Novedad Operativa / Cerrado)		<b>Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.</b>		<b>INTENTO DE ENTREGA:</b> FECHA 1 D M A : : 2 D M A : :	
<b>UNIDADES:</b> 1		<b>PESO (Kgs/gm):</b> 1		<b>PESO VOL. (Kgs):</b> 1		<b>PESO A COBRAR (Kgs):</b> 1		<b>VALOR DECLARADO:</b> 10000	
<b>FELE:</b>		<b>C. MANEJO:</b>		<b>OTROS:</b>		<b>TOTAL FLETES:</b> 174000910651		<b>Fecha de Devolución al Remitente:</b> D M A : :	
<b>REMITENTE:</b> DIRECCIÓN: KILOMETRO 6 VIA PAIRA TEL/FAX: 3132932688 Cédula / T.I. / NIT: 17-001-317		<b>DESTINATARIO:</b> NOMBRE: German Alfonso Suarez Hernandez DIRECCIÓN: Vereda Agua Blanca TEL/FAX: 3194346438 Cédula / T.I. / NIT:		<b>COMETA:</b>		<b>Observaciones en la entrega:</b>		<b>Recibi a satisfacción</b> Nombre, C.C. y Sello Destinatario: D M A H : :	
<b>NOTAS:</b> Nombre, C.C. Remitente		<b>El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:</b> Documento		<b>Observaciones en la entrega:</b>		<b>Observaciones en la entrega:</b>		<b>Observaciones en la entrega:</b>	
<b>REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO</b>		<b>REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO</b>		<b>REMITENTE</b>	
<b>SI</b>		<b>NO</b>		<b>SI</b>		<b>NO</b>		<b>SI</b>	

— REMITENTE —

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página de Web www.enviaboliviana.com.co de Colvanes S.A.S. y en las cartillas ubicadas en los Puntos de Venta, que regula el servicio acordado al momento de realizar el envío. El presente documento es copia sujeta a verificación con la Inspección de este documento. Para la presentación de PDUJ, remitente a Copia Original o a P. PBX (1) 433.9666

IMPRESIÓN: 001 666 1001 666 9 TEL: 4 252 252 - 2008/08/21

OFICIO No 00201912

Combita, abril 23 de 2019

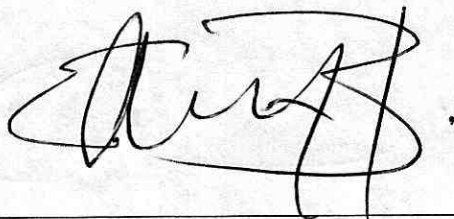
**SEÑOR  
GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ  
VEREDA AGUA BLANCA  
3194346438  
TUTA - BOYACA**

*REF: Citación Para Notificación personal De Fallo En Materia Contravencional*

Mediante la presente me permito solicitar al señor **GERMAN ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ**, para que se acerque dentro de los 03 días siguientes al recibido de esta comunicación, en las instalaciones de este PAT N°1 Combita, ubicado en el kilómetro 3 vía Paipa, 4 piso, oficina de comparendos. Para que se notifique del FALLO del proceso contravencional N° 3885191 en primera instancia de fecha 23 de abril de 2019.

Esto de acuerdo a lo estipulado en la ley 1696 de 2013, artículo 3° **Modifíquese** el párrafo del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, artículo modificado por el artículo 7° de la Ley 1383 de 2010, el cual quedará así: *Parágrafo (...) La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Atentamente,



**EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO**  
Profesional Universitario  
ITBOY- PAT Combita – Boyacá

Proyecto: Eliana Del Pilar Camargo  
Apoyo Jurídico

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Autoridad de Tránsito de Boyacá, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

<b>EXPEDIENTE N°.</b>	<b>3885191</b>
<b>RESOLUCION No</b>	<b>RE15204-2457</b>
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	<b>23 de abril de 2019</b>
<b>FIRMADO POR:</b>	<b>EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO</b>
	<b>ORIGINAL FIRMADO POR EL PROFESIONAL DE TRANSITO.</b>

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA, EN RAZON A QUE NO FUE ENCONTRADA LA DIRECCION, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE MAYO DE 2019 EN LA CARTELERA DEL PAT NO 1 DE COMBITA UBICADO EN EL KILOMETRO 3 VIA TUNJA – PAIPA.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

ANEXO: Se adjunta a este aviso en nueve (09) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. **3885191**

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019, A LAS 08:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.**

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

  
EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO  
Profesional Universitario  
ITBOY- PAT Combita – Boyacá

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS 5:00 P.M.  
FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

  
EDEN ALFONSO IBARRA BUITRAGO  
Profesional Universitario  
ITBOY- PAT Combita – Boyacá

Proyecto: Eliana Del Pilar Camargo  
Apoyo Jurídico